Año IV.—Núm. 1026. Mártes 3 de julio de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Ibiza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 18 de junio de 1860.

Se abrió á las dos y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Segovia.

Se aprobaron sin discusion las actas de Segovia, y fué admitido el señor don Meliton Martin.

Presupuestos de 1861.

El señor ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó el proyecto de ley de presupuestos para 1861; un proyecto para la enagenacion de los bienes eclesiasticos y distribucion de sus productos; otro para hacer á las empresas de ferro-carriles anticipaciones de fondo por cuenta de sus subvenciones; otro para el arreglo de la deuda de Ultramar, y otro para el abono en duda amortizable de los intereses de la deuda del 5 por 100 á papel.

Tambien presentó el señor ministro de Hacienda las cuentas del ejercicio de 1856.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos de ley pasarán á las secciones, y el primero á la comision de presupuestos.

Contestacion al discurso de la Corona.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. RIOS ROSAS: Os espuse el dia pasado el criterio con que la comision habia interpretado el sentimiento y las opiniones de la mayoría: os espuse tambien el carácter del convenio con la Santa Sede. Se ha objetado á este convenio, que ha escedido los límites de la autorizacion dada al gobierno. La autorizacion comprendia dos puntos: el uno era la conmutacion de los bienes eclesiásticos por inscripciones y el otro la no imputacion en el presupuesto eclesiástico de los bienes que la Iglesia adquiriese despues del convenio. Ademas decia la autorizacion que esos eran los principales puntos. y por consiguiente, que podrian tratarse otros. Y en efecto, se han tratado: uno es el de los sínodos provinciales, y otro la consignacion de la desamortizacion de los bienes de fundaciones piadosas y capellanías de sangre. Ahora bien: cuando el convenio se refiere á la desamortizacion, ¿se podra decir que por esta disposicion relativa á las capellanias se ha escedido el convenio de los límites de la autorizacion? Vendrá aquí siempre el presupuesto eclesiástico como siempre, y la facultad de las Córtes para variarlo, estará como siempre limitada por la Constitucion y por los Concordatos.

Se ha hallado una especie de enormidad en que las nuevas adquisiciones no se imputen á la Iglesia en su dotacion. En un pais cuyo movimiento ascendente en toda su vida nacional es grande, si el presupuesto eclesiastico no se aumenta, pronto será insuficiente; pero fuera de esta óbvia consideracion hay otra mas importante, y es, que no solo el Concordato declaró á la Iglesia la facultad de adquirir sin que se la imputase lo que adquiriese, sino que lo hizo la ley de 1.° de mayo, que en su art. 26 atribuye á la Iglesia la propiedad de lo que adquiera, é implícitamente incluye la no imputacion de lo que pueda adquirir. Si pues en esto hubiese esceso ó falta, ese esceso y esa falta pertenecería á los hombres que hicieron la ley de 1.° de mayo.

Señores, el partido progresista, cuando hizo la ley de 1.° de mayo, habia variado de punto de partida: el año de 1841, ese partido confisca pura y simplemente los bienes eclesiásticos; pero en 1855 hace otra cosa; no dice que los bienes de la Iglesia sean bienes nacionales; dice que son de la Iglesia, pero que es preciso venderlos, y por lo mismo, que se le dan inscripciones, y no previene que se le impute en su dotacion lo que adquiera de nuevo.

Ha dicho el señor Aguirre que esta disposicion, adoptada de acuerdo entre ambas potestades, la respeta, aunque no la aprueba. S. S., diputado de las Córtes Constituyentes, ¿por que no impugnó ese articulo? En la hipótesis de que S. S. fuera ministro, como era, ¿por qué trajo aquí S. S. ese proyecto? ¿Por qué lo llevó á la sancion? ¡Ah señores! esta es la lógica de la pasion y de los partidos.

He concluido de tratar el asunto del convenio con Roma; he dicho y debo repetir que la solucion dada en él á la cuestion religiosa, no es una solucion de partido; es una solucion española, porque satisface las exigencias de la época y los intereses del Estado; y una solucion católica, porque despoja á la reforma económica de la Iglesia de aquello que, la hacia odiosa; de la conculcacion del derecho. Por eso es eminentemente católica; y siéndolo, por eso es, y no podia dejar de ser, eminentemente española.

En los primeros dias de este debate habia pensado hablar estensamente de todos y cada uno de los puntos tratados en él. Pero despues de los discursos de eminentes oradores, y despues de la manera profunda y vigorosa con que ha tratado el señor ministro de Estado la cuestion esterior; sería vana tarea en mí entrar á discutirlos detalladamente. Solo haré, pues, algunas observaciones.

Cuestion de Méjico. Todos saben que por el convenio último, que honra tanto al diplomático que lo ha ajustado, se han resuelto dos cuestiones: la de la observancia del tratado de 1853, y la de la compensacion de los perjuicios causados á los españoles. Todos saben tambien que en la cuestion de dignidad y en la de intereses, hemos obtenido la reparacion que teniamos derecho á exigir.

Para ello se ha negociado con el gobierno que tenia mas condiciones aparentes de legitimidad en concepto de los gobiernos europeos: pero aunque hubiera habido duda en esta parte, la España hubiera debido tratar con ese gobierno con preferencia al otro, porque no era hostil al español, y no estaba manchado con las complicidades vergonzosas de otros en los atentados contra nuestros nacionales. Sentado esto, ¿tendré necesidad de demostrar la conveniencia de no dejar pendiente una cuestion que envolvia la posibilidad de una guerra contra nuestros hermanos, guerra, señores, impolítica, y que no debe hacerse, porque la existencia de la república de Méjico es la garantía de nuestra conservacion de Cuba? No diré mas sobre esta cuestion.

Guerra de Marruecos. La cuestion se divide en tres partes: la paz, la guerra, las negociaciones. ¿Qué ha dicho la comision? Que la paz ha sido honrosa y oportuna. ¿Se ha levantado alguna voz que haya dicho que no ha sido honrosa? No era posible. Que ha sido oportuna lo muestran las tentativas hechas en San Cárlos de la Rápita, mientras nuestros soldados combatian en Gualdrás. Las complicaciones esteriores exigian tambien, como medida de la mas vulgar prudencia, terminar la guerra cuando con honra pudiéramos ponerla término.

Pero se ha dicho que en cierto estado de la guerra se planteó la cuestion de una manera, y en otro estado se adoptó una resolucion diferente de la primera. ¡Pues qué! ¿Es nuevo en las guerras aspirar al principio el vencedor á un fin, y despues obtenerle mas limitado? En negocios de esta naturaleza, no hay que mirar á lo que se ha querido en un estado de la guerra ó en el secreto del gabinete? hay que mirar á los resultados, y yo digo que los resultados son útiles. Aun prescindiendo de la indemnizacion, el hecho de haber estendido la frontera de Ceuta y de Melilla, y la posesion del puerto de Santa Cruz, hacen la paz ventajosa. La comision sin embargo, no ha dicho tanto: véase si ha sido sóbria; se ha contentado con decir que era honrosa y oportuna.

Voy á entrar en la cuestion de la amnistía, en la cual voy á decir algo por mi propia cuenta, sin poderes ni representacion de la comision. Para mí el derecho de amnistiar es asunto de ley, y por tanto, de la competencia esclusiva del Parlamento. La amnistía no puede darse, segun la Constitucion, por el poder ejecutivo solamente. El indulto es el derecho de dispensar de la pena al reo despues de la sentencia; el indulto no borra el delito. Hay otro derecho en que en ciertos casos interviene el poder judicial, y en parte el administrativo, y es la reabilitacion: la rehabilitacion, no solo remite la pena, sino que rehabilita al delincuente. Pero la amnistía es mas; no solo remite la pena y rehabilita al que ha incurrido en ella, sino que estorba el juicio y supone, por una ficcion legal, que el delito no ha pasado: es una derogacion de todas las leyes y de la accion de todos los poderes: es una ficcion, mediante la cual, se considera que no ha faltado en nada el que realmente ha faltado.

Siendo esto así, ¿puede haber un acto en que sea mas necesaria la soberanía pública, el concurso de todos los poderes? Así en nuestra Constitucion antigua el monarca tampoco ha tenido esa facultad; y aun hay una ley de la Nueva Recopilacion en que se prohibe este atentado contra las leyes. En la monarquía francesa, la corona tampoco tenia el derecho de amnistiar: los monarcas se lo abrogaron con el título de derecho *de abolicion*; pero Luis XVI. al dar la carta constitucional, renunció espresamente á él.

No hay, pues, derecho de amnistia en el monarca; por el acta adicional no le concedió esa facultad. Habia tambien para negársela una razon especial. Si en España la autoridad real tuviese el derecho de amnistiar, un ministerio cualquiera, el dia que lo tuviese por oportuno, podria derrogar las leyes de proscripcion de 1834 y de 1837. ¿Y convenia abandonar esa prerogativa en estas circunstancias al juicio de un ministerio?

Esto pensaba yo acerca de la cuestion de amnistia, y sin embargo, he tenido el honor de firmar el dictámen.

Dice el dictámen que el congreso aplaude el generoso olvido que su magestad ha hechado sobre el acto criminal. ¿Y porque el humilde individuo de la comision que tiene el honor de hablar aprueba la amnistia, si la considera inconstitucional si está en contradiccion con lo que dijo en 1849 cuando atacó á un miniterio que habia dado una amnistia sin el concurso de Córtes? Señores, la aprueba porque era necesaria; y urgente, el gobierno ha hecho bien en darla: yo por mi parte le doy un bill de indemnidad por ese acto.

¿Quiénes eran los criminales detenidos á consecuencia del suceso de San Cárlos de la Rápita? Eran dos de los hijos de don Cárlos. Las autoridades españolas no tenian derecho de injuiciar á estos criminales (Rumores). Esperaba, aguardaba ese rumor ¿Cual era la situacion de esos principes? En 1834, siendo innocentes y menores de edad, sin haberlos oido se les condenó á la proscripcion. ¿Cuál es el resultado de este acto? Si quedan fuera de la ley en lo favorable, ¿podreis aplicarles la ley en lo adverso? ¿Se compadece esto con ninguna nocion juridica? Eran enemigos de la España, eran proscriptos no teniamos derecho sobre ellos: para enjuiciarlos, era preciso derogar antes las leyes de 1834 y 1837. Y cuando digo que no se les podia enjuiciar, no tengo necesidad de decir que, para que hubiese igualdad ante la justicia, ero preciso amnistiar á sus cómplices

Esta es la verdad de la historia y de los hechos, y es preciso mirarla de frente. Yo creo que no habrá ningun ministerio capaz de derogar las leyes de proscripcion; pero conste que los ejemplos dados por otros gobiernos necesitan un correctivo; conste que este correctivo deben darle las Cortes; y por eso el mensaje dice que es necesario que esas leyes de proscripcion continuen y no cesen, á lo menos en un largo periodo de tiempo.

La fusion de que tanto se ha hablado, es imposible. Es imposible, porque la fusion material no puede hacerse sino por medio de un matrimonio, y la ocasion de semejante matrimonio ha pasado. ¿Se trata de que esos principes reconozcan á la Reina y vengan á nuestro pais? Entonces sucederia lo que se llama la union de la familia real. Pues bien; no hay ejemplo en la historia de una union semejante. Cuando una rama representa un principio político, y la otra el principio contrario, ¿que puede significar esa union? ¿Puede significar que la rama reinante renuncia á uno de los principios de legitimidad en que se apoya? No puede significar esto. La rama proscripta siempre, fatalmente representará el despotismo; y colocada en esta situacion dentro de palacio, ¿qué sucedería? Exactamente lo que sucedió en 1825. ¿Y qué español dinástico amante de su pais puede querer esto? Ninguno.

Recordaré el ejemplo de la revolucion de 1688 en Inglaterra. El último rey de los Estuardos tenia dos hijas, la mayor casada con el que le sucedió en el trono. Se trató de destronar al rey; lo natural era, que pues su hija mayor representaba otra política opuesta á la de su padre, le sucediese en el trono. ¿Se lo dió el Parlamento? No: llamó al trono primero al yerno, primero á Guillermo y luego á María.

Este ejemplo es de autoridad decisiva en la materia.

He concluido con la amnistía y voy á entrar en algunas consideraciones sobre las leyes que ha citado la comision.

El gobierno, en el discurso con que se abrió la última legislatura, hizo una enumeracion que es sobre poco mas ó menos la que hace la comision en este. La comision desea que se presenten en breve las leyes de ayuntamientos y diputaciones, la de reforma electoral y la de arreglo de las carreras civiles. Tambien ha manifestado su deseo de una nueva ley de imprenta, porque la actual no es susceptible de enmienda.

En la ley municipal cree la comision que debe haber cierta descentralizacion, que se debe dar mas accion á los municipios. Por la ley de 1845 desaparecieron los ayuntamientos políticos que tanto ruido han hecho en nuestra historia; pero en aquella ley se fué de un estremo á otro, y hoy es necesario que la ley de 1845 se reforme en su sentido prudentemente liberal. Y digo prudentemente liberal, porque esta es la diferencia que nos separa de la democracia; y no comprendo cómo se hace objecion á ese adverbio por los que son monárquicos. En el mismo sentido desea la comision que se reforme la ley de diputaciones.

Cree tambien la comision que se debe reformar la ley electoral, aumentando las incompatibilidades, y sobre todo, cree urgentísima la ley de imprenta. La ley actual, señores, es inconstitucional: es necesario que desaparezca. Pues que la Constitucion ha prescrito que haya libertad de imprenta, es preciso que la haya.

Este gobierno no ha podido prescindir de esa ley; tiene que gobernar con ella mientras

no se le dé otra y este es uno de los vicios que yo hallé en aquella autorizacion que se dió para aplicarla. Hubiera comprendido que se hubiera dado autorizacion al gobierno mientras hubiesen durado las circunstancias; pero no comprendo que se diese la autorizacion que se dió.

Es muy grave esta situacion. Lo que pasa en España con la imprenta hace doce años, merece la consideracion de los hombres políticos. Hace doce años no hay libertad de imprenta; ha habido diez años de servidumbre y dos años de licencia. Es necesario que la nacion vuelva al régimen áspero y severo de la libertad de imprenta, régimen que ha existido sin inconveniente aun durante la guerra civil, régimen sin el cual no hay libertad de tribuna, ni hay libertad del pais. La responsabilidad de este estado no pesa sobre el gobierno; pero yo le rogaria que cuanto antes procurase influir en la mayoría para que se discuta y apruebe el proyecto que ha presentado.

Pero el Sr. Gonzalez Bravo echaba de menos una ley de órden público. Esa es uno de los proyectos en que yo he pensado mas en mi vida: hace dos años, sin embargo, que no he pensado en él. ¿Y por qué? Porque desapareció su necesidad desde que se levantaron los estados de sitio. No hay temor de que haya estados de sitio, y por lo mismo es de importancia secundaria esa ley.

Voy ahora brevemente á tratar otra cuestion que aquí se ha debatido, y entro en ella con gran inferioridad. Se ha debatido con elocuencia de primer órden, y nada tengo que añadir á lo que han espuesto el señor Rivero y el Sr. Alonso Martinez. Abundo en las opiniones de ambos señores que son idénticas en el fondo; pero habiendo de decir algo sobre esta cuestion, usará de un recurso proporcionado á mi modestia. Voy á presentar su lado historico.

En 1849, por consecuencia de los sucesos del año anterior, se manifestó á mi juicio (y nadie se ofenda de mis palabras) una tendencia reaccionaria en el gobierno. Algunos diputados, pocos, no llegaban á diez, comenzaron á hacerle la oposicion. De aquí nació la oposicion conservadora, aquella á quien el Sr. Cortina llamaba con gracia la hermana menor de la oposicion progresista. Esta hermana menor llegó á tener tantos votos como la mayor, y unidas ambas batieron al ministerio.

Esta es la cuna de la union liberal. Llegó el ministerio Bravo Murillo, y trajo á las Córtes una reforma de la Constitucion. Dividióse entonces el partido moderado en dos fracciones con distintos intereses de todo órden. La oposicion moderada, en la cuestion de presidencia, dió una batalla y derrotó al ministerio.

Consecuencia de esa victori fué la disolucion de las Córtes, el advenimiento de un nuevo ministerio, su caida, el advenimiento de un ministerio, que duró tres dias, de union liberal. Ya la union liberal se elevó al gobierno, aunque por pocos dias.

Vence la revolucion en 1854; se reunen las Cortes constituyentes, é inmediatamente asoma la union liberal en el centro parlamentario.

Ocurrió el lamentable conflicto de 1856; venció el gobierno, y este gobierno por su posicion y conducta era un gobierno, de union liberal.

Cayó el gobierno á los tres meses; vino el del duque de Valencia, y colocado entre dos tendencias contrarias, propiamente no gobernó, dominó los acontecimientos. No representaba al partido reaccionario, á quien inspiraba desconfianza; no representaba tampoco á la union liberal. Así, al cerrarse la primera legislatura de aquellas Cortes, el ministerio estaba muerto.

Cae el duque de Valencia, y en aquella crísis obra la Corona con su acostumbrada prudencia, con su espíritu conciliador y liberal. Es preciso hacer aqui esta justicia, porque lo exige el interés de la historia, y porque es preciso contestar con estos hechos á ciertas insinuaciones, á ciertas apreciaciones. La Corona deseaba una conciliacion de todos los hombres políticos que tenian influencia en esta Cámara. Todo el mundo sabe de quien fué la culpa de que no se hiciese esta combinacion.

La mayoría reaccionaria deshizo los laudables esfuerzos de la Corona y exigió el poder, todo el poder, para sí. Consecuencia de esto fué el ministerio Armero, ministerio puramente moderado, moderado primitivo, *pur sang*. Se presentó ante la mayoría, y fué derrotado en la cuestion de presidencia. En el año 52 la fraccion reaccionaria habia sido batida por la constitucional; en 1858 la fraccion constitucional es vencida. ¡Cuánto ha crecido la fraccion reaccionaria! En 1852 es vencida en el poder; en 1858 vence desde sus posiciones desfavorables de la oposicion. ¿Me dirá el señor Gonzalez Brabo despues de esto, que existe el partido moderado como existia antes? ¡Qué fantasmagoría!

Lo que queda del partido moderado hoy no es mas que una fraccion constitucional que forma parte de la union liberal; lo demas está en los abismos de la reaccion. Así, pues, lo que el señor Gonzalez Brabo llama partido moderado, no puede hoy gobernar en el pais. Si el ministerio Armero hubiera disuelto las Córtes, habria perdido las elecciones; la reaccion las habria ganado.

La consecuencia de esta situacion es y debe ser la union de las dos fracciones monárquicos constitucionales moderada y progresista.

El partido progresista monárquico se halla en la misma situacion: no inspira confianza á ciertas necesidades, á ciertos intereses de la sociedad. Hay, pues, necesidad de gobernar juntos ó de suicidarse. Si no os resignais á gobernar juntos, la reaccion acabará con las instituciones, y acabará tambien con otra cosa mas grande, con la dinastía.

Pues bien: si estais condenados á vivir juntos, preciso es que os resigneis á esta situacion; preciso es que en la cuestion de doctrinas cedais los unos y los otros un poco. Vuestras soluciones estremas no tienen eco en el pais: buscad soluciones nuevas para el pais y para vosotros.

Pocas palabras me quedan que decir. He definido la union liberal, he indicado cuáles son las condiciones de su porvenir, y únicamente me queda considerarla con relacion á este ministerio.

En 1856 entró un ministerio de union liberal, y se halló en situacion muy delicada; el pais se hallaba sin Constitucion, sin leyes fundamentales; cuya era la culpa, creo que lo saben todos mejor que yo. No fué culpa, no, del centro parlamentario, porque ese centro parlamentario todos los dias clamaba porque se hiciera esa Constitucion, pero en estas cuestiones siempre quedamos en minoría.

No habia Constitucion; era necesario dotar de una Constitucion al pais, mientras venian las Córtes á legalizar la situacion, y aquel gobierno, considerando la necesidad de poner coto á la reaccion, de que habiamos estado tan amenazados, y mirando al bien del pais, y queriendo asegurar su libertad, no tuvo otro remedio que restablecer la Constitucion de 1845, acompañada de una acta adicional que era fruto de la esperiencia, y de los diferentes errores que se habian cometido y deseábamos evitar en lo sucesivo.

Aquella acta adicional cayó con aquella situacion. Cuando volvió la union liberal al poder, no se hallaba en época constituyente; no tenia libertad de accion, y no podia hacer lo que en 1856. Este gabinete ha gobernado dos años, y se le acusa porque no ha hecho ciertas leyes; y yo creo que la acusacion estará en su lugar si dentro de algun tiempo no responde á esa necesidad, hoy no. Cuando ha entrado á gobernar se ha encontrado con todos los elementos fortísimos de la reaccion organizada, y primero era reprimir que organizar; primero era resolver las cuestiones graves del momento que entrar en la elaboracion legislativa. Hé aquí por qué el gabinete está justificado de no haber hecho ciertas leyes.

Hasta ahora ha sido un gobierno de negacion; sin embargo, ha resuelto cuestiones muy graves, como la de Roma, la de Méjico, la de Africa; ha gobernado con las Córtes, ha discutido los presupuestos, y despues de esto señores, vendrá esa situacion en que cumplirá lo que corresponde á hombres constitucionales. Tras ese período en que se dirá que el gobierno ha seguido una política negativa, vendrá, yo lo espero, otra afirmativa, de actos positivos, y entonces podremos juzgarle.

El Sr. SAGASTA: El señor diputado que acaba de hablar ha tenido á bien aludir á mí, citando alguna de las opiniones que yo emití respecto del Concordato, y con este motivo me ha dirigido algun cargo que, por el modo dogmático y magistral con que lo ha hecho, parece que ha querido darme una leccion. Yo se la agradeceria mucho sino fuera porque, aunque no viejo, tengo bastantes años para admitir lecciones que se pretenden dar á guisa de dómine con palmeta.

Dice S. S. que yo no debia haber calificado el Concordato de la manera que le hice, diciendo que con una mano amortizaba y con la otra desamortizaba sin presentar las pruebas. Señores, en el art. 3.° del Concordato se dice que el gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar sin limitacion ni reserva alguna bienes raices. ¿Se establece aquí el derecho de amortizar, sí ó no? ¿Se establece absolutamente sin restriccion de ninguna especie, sí ó no? Segun este artículo, ¿hay posibilidad de amortizar, sí ó no? ¿Puede el clero amortizar, sí ó no? Esta es la cuestion; no hay, pues, duda que el Concordato es amortizador, y amortizador en absoluto.

Dice S. S., que aunque ese derecho esté en el Concordato, la amortizacion no puede tener lugar, porque el clero aprenderá con esto que mañana le podrá volver á suceder lo mismo que hoy, y tendrá buen cuidado de no amortizar; y yo contesto á eso que el clero podrá decir: si esto dura diez, veinte ó treinta años, habré podido usufructurar durante ese tiempo los bienes que haya adquirido.

Si yo he demostrado que con una mano se amortiza y con otra se desamortiza, habré hecho ver que en mis palabras no ha habido jactancia, vanidad, ni vacío; si acaso habrán estado esas circunstancias en otra parte.

Por lo demas, el señor Rios Rosas tuvo á bien calificar de mal gusto las palabras que con motivo de esta cuestion pronuncié. No sé á las que se referia S. S., pero sean ellas las que fueren, puedo decir, que al calificarme á mí se ha calificado S. S. á sí propio, porque las palabras á que parece ha aludido, son las que emplea en casi todos sus discursos, y si he tenido mal gusto, ha sido en imitar á su señoría.

Otra rectificacion que tengo que hacer. Nos hablaba el señor Rios Rosas de la ley relativa á la imprenta, y al oir á S. S. y ver cómo le aplaudia la mayoría y el gobierno, yo me acordé de lo que decian los tebanos á Alejandro. «Si Alejandro quiere ser rey, que lo sea;» y yo digo: «si el gobierno y la mayoría quieren la libertad de la imprenta, que la traigan.»

Otra rectificacion. Cuanto se ha dicho en estos debates acerca de la union liberal, ha quedado en pié, señores. Ahora, al cabo de dos años, tenemos que las dos fracciones necesitan fundirse; luego no tienen hasta hoy un símbolo, no tienen base, y no sabemos cuánto tiempo tardarán en encontrar ese símbolo y esa base que se han de fundir.

El Sr. AGUIRRE: Voy á hacer algunas rectificaciones porque otras me las ha escusado el señor Rios Rosas con declaraciones de una naturaleza tal, que si las encontrara en el Concordato, no tendria dificultad en apoyarle en algunos de sus articulos; pero como leo el Concordato, tengo que atenerme á él y no á las esplicaciones de S. S.

Mis observaciones principales fueron acerca del artículo 1.° del 3.° y del que trata de las capellanías colativas. Respecto del primer punto he dicho, y sostengo, que tal como está redactado el articulo, para cualquiera clase de enagenaciones, será preciso recurrir á la Santa Sede, y S. S. no me ha probado lo contrario. Con respecto al art. 3.°, S. S. ha dado esplicaciones tan claras y terminantes, que en efecto hubiera de entenderse así, quedan en España vigentes todas las leyes civiles, con la facultad de adquirir la Iglesia en la forma que ellas tenian antes del Concordato de 1851; pero hay palabras en ese artículo que pueden y deben entenderse de muy distinto modo.

Acerca de las capellanías colativas, el señor Rios Rosas ha estado seguramente inexacto en el modo de apreciar mis observaciones. Ha dicho S. S. que era mas desamortizador que yo, y le probaré lo contrario con solo decir que yo no quiero que lo desamortizado vuelva á amortizarse Segun el convenio, tratándose de las capellanias colativas, los derechos que estan pendientes de la decision de los tribunales deberán ser objeto de un nuevo pacto, y esto puede dar lugar á que se amortice lo que estaba desamortizado.

Diré por fin al señor Rios Rosas, que ha querido tacharme de inconsecuente, comparando lo que dije al tratarse de la autorizacion y lo que he dicho en mi último discurso, que no hay semejante inconsecuencia, y que mas fácil seria encontrarla entre lo que votaron en 1855 muchos señores de la mayoría, aprobando las palabras del señor Madoz, de que se podia vender sin licencia del Santo Padre, y lo que piensan y sostiene hoy.

(*Se concluirá.*)

MADRID 27 DE JUNIO.

Una de las dragas adquiridas en Inglaterra para emplearlas en la limpia de nuestros puertos será destinada á Palma de Mallorca.

—En el mercado de granos de Madrid se vendieron ayer 1,661 fanegas de trigo, de 43 á 50 1|2 rs. fanega, quedando por vender 1,021 fanegas de trigo; la cebada nueva se vendió de 19 á 21 rs. fanega, la vieja de 22 á 24 y la algarroba á 24 1|2 rs.

—En el pueblo de Benilloba (Alicante) ha ocurrido un motin, segun dice un periódico, á consecuencia de haberse presentado en dicho punto el administrador general del conde de Revillagigedo, con objeto de hacer efectivo el impuesto que allí cobra aquel por sus derechos señoriales: Se está instruyendo sumaria.

—Por defuncion del señor Rivera, director que ha sido del museo real de pinturas del Prado, dícese que se trata de organizar de nuevo este establecimiento, joya preciosa de las artes y uno de los florones de la corona de España. Parece que se piensa crear una direccion gubernativa y otra facultatativa; que la primera se conferirá á S. A. el infante don Sebastian, persona muy competente por su inteligencia y aficcion decidida por las nobles artes, segun lo estuvo cuando desempeño este honroso cargo el duque de Hijar; y para la facultativa se nombrará á uno de los pintores de cámara mas notable por sus obras, quien vigilará el departamento de restauracion, y cuidará de la conservacion esmerada de los cuadros y demás objetos de escultura que encierra.

Probablemente el director facultativo será el distinguido artista S. D. Federico de Madrazo, que á su mérito como pintor reune la circunstancia de ser el mas antiguo de los de cámara. Tambien le corresponde por razon de antigüedad la direccion de la escuela superior de bellas artes.

—Un despacho telegráfico publicado el 25 en Lóndres, dice que el embajador de España en Turin habia declarado al conde de Cavour que dejaria aquella córte si el gobierno piamontes no impedia la espedicion á Sicilia.

Semejante noticia carece de exactitud. Nuestro representante ha podido manifestar mas ó menos, y particularmente, las pocas simpatias que le merecia la causa revolucionaria; pero de esto á un paso oficial que no dejaria de ser importante, hay una inmensa distancia.

El señor Duro, encargado de negocios hoy en aquella córte, no ha podido dar semejante paso, que estamos autorizados para declarar inexacto.

—Durante el mes de mayo último la guardia civil de la Península é islas Baleares capturó 2,522 delincuentes y aprehendió 14 contrabandos.

En igual período, la guardia civil veterana puso á buen recaudo á 127 individuos, dignos compañeros de los antriores.

—Tampoco hubo ayer en Málaga ningun invadido de cólera.

—En el Serrallo, en Ceuta y en Tetuan no ocurria ayer novedad. El estado sanitario, tanto de las tropas como del vecindario, era escelente.

—En vista del mal resultado que han dado los buques blindados, los cuales, como muy oportunamente dijo en las Córtes el señor ministro de Marina, no resisten á los cañones de Whissoorth y de Armstrong, se ha procedido en Inglaterra á remediar el mal, y se ha encontrado muy pronto el medio apetecido. Mister John, de Liverpool, ha obtenido un breve de invencion por un descubrimiento que surte el efecto deseado.

Este consiste en armar los costados del buque con una superficie formada de ángulos enlazados, sn los cuales los proyectiles son rechazados ó se resbalan, no pudiendo por lo tanto penetrar en las embarcaciones. Esta feliz invencion es doblemente apreciable, porque es mas económica que la de la coraza.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

A pesar de haber en distintas ocasiones tratado la cuestion monetaria, enumerando los perjuicios que siente el público con la falta de calderilla, deseamos llevarla á un terreno mas importante y de inmensa trascendencia. Hoy manifestaremos nuestra opinion, aislada tal vez, pero la apoyaremos con razones que para los mas han de ser convincentes.

La falta de calderilla en la provincia y especialmente en Mallorca es sin disputa altamente perjudicial; embaraza las operaciones del comercio, enreda las compras al menudeo, fastidia á cuantos tienen que pagar salarios semanalmente y abre el camino á los falsificadores con tan buen éxito, que estan segu-

ros serán admitidas en la plaza cuantas monedas acuñen, con tal que sean de las de poco valor. Testigo de este aserto es la inmensa cantidad de cuartos que circulan falsos y todo el mundo admite por necesidad; cuyo comportamiento por parte del público forma notable contraste con la determinacion de la autoridad, supuesto que, mientras la justicia castiga al criminal, aquel acoge con satisfaccion y aplauso la fabricacion de moneda falsa porque le facilita sus operaciones comerciales. Hechos de esta naturaleza deben ser rarísimos en la historia de las naciones, y que, sea dicho de paso, hacen muy poco favor á nuestro gobierno.

Por esta misma razon, por la dignidad y buen nombre de los españoles, deben las autoridades de esta provincia representar eficazmente acerca la falta de calderilla, pues tanta cuanta mas sea la falsa, mas perjuicios sentirá la poblacion el dia que se recoja la actual calderilla y se sustituya por la del sistema decimal, en atencion á que el gobierno solo querrá reconocer como legal la que mereció ser aprobada para su circulacion, y el pobre que tenga en su poder solo algunos cuartos defectuosos esperimentará una pérdida sensible, por ventura la pérdida de todo su capital y el sustento de aquel dia.

Las líneas que anteceden no hacen mas que reproducir las razones que anteriormente tiene alegadas toda la prensa en este asunto; nuestro objeto, pero, es entrar en otro terreño como hemos dicho al principio. Demos por supuesto que la calderilla se ha cambiado, que abunda, que no hace falta para las transacciones comerciales, que es la suficiente para las compras y ventas al menudeo, que tanto en calderilla como en plata estamos completamente abastecidos, que el público está contento: demos por supuesto todo esto y permítasenos preguntar ¿será duradera tan agradable situacion? ¿La plata y la calderilla abundarán por mucho tiempo? ¿No volveremos dentro de poco á encontrarnos en las difíciles circunstancias que en el dia?

Estamos convencidos de que generalizado en España el sistema decimal, mientras no se quite á las monedas de oro el aumento que tienen entre nosotros, la situacion de la isla no cambiará. El aumento que el uso ha dado á las monedas de oro, será siempre un obstáculo perenne para la abundancia de la plata y la calderilla. Cualquiera que haya de remesar metálico al continente en grandes cantidades busca la plata y el que debe verificarlo en pequeñas busca hoy las monedas castellanas y mañana echará mano de la calderilla decimal, si es que rija ya en toda España. Hoy por hoy el oro pierde remitiéndolo al continente y asi es que este metal no sale de la isla, y cuantas remesas de dinero hace la superioridad para las atenciones de esta provincia se efectuan siempre en oro y jamas en monedas menudas.

De aqui las varias cuestiones que se suscitan y los muchos perjuicios que en esta parte tambien se esperimentan. Una persona por ejemplo tiene depositados en Barcelona mil reales en la caja de depósitos, cambia de domicilio, alza su dinero, se lo pagan en plata, viene á Palma y presentándose en la caja sucursal, dependiente como la de Barcelona del mismo gobierno, no le admiten los mismos mil reales, cobrados alli por mil reales, sino por nuevecientos noventa y seis, cincuenta y tres céntimos; pérdida consiguiente tres reales cuarenta y siete céntimos.

¿Es esto justo, es esto legal, es esto razonable?

Otra cuestion. La Tesoreria de esta provincia admite las monedas de oro por el valor que tienen en otras partes, por ejemplo una onza por 320 rs., media por 160 rs. y asi sucesivamente; los doblones se admiten por el valor que llevan marcado, 100 reales; y las piezas de cinco décimas se admiten por el mismo valor que llevan marcado tambien, es decir, por medio real. ¿Por qué razon esta dependencia del Estado admitiendo las monedas de oro y de calderilla por el valor que llevan marcado, no admite las de plata por veinte, diez, cuatro, dos, ó un reales, segun sean ellas? Un duro acuñado con el busto de Isabel II que dice veinte reales, no es admitido mas que por diez y nueve, noventa y tres céntimos, y asi proporcionalmente las que llevan marcado su valor.

No sabemos esplicarnos este comportamiento: si las dependencias del gobierno tratan de seguir el uso del pais, solo deben dar el aumento á las piezas de oro y no á las de calderilla, porque es en cierto modo ridículo que dos piezas de medio real, que en moneda mallorquina valen nueve cuartos, valgan en las citadas dependencias mas que los mismos nueve cuartos mallorquines, solo porque las monedas cambian de forma.

La razon que se alega para dar el aumento al oro es que de este modo se tienen siempre con facilidad valores de consideracion á la mano. Este argumento podrá ser muy bueno para un número determinado de personas y no para la generalidad: el tener á la mano cantidades en oro no pasa de ser una conveniencia y esta conveniencia como todas las existentes puede obtenerse siempre satisfaciéndose una prima cuando el cambio de oro por plata es difícil. Si en el dia no se conocen casas de cambio en Palma, se establecerán en ella tan luego como se suprima el aumento de las monedas de oro, quedando por este medio facilitado el cambio cuando algunas personas, bien sea para viajar, bien para guardar, tengan necesidad de adquirir cantidades en oro.

Por el contrario, quitado el aumento, la inmensa mayoria del pais recibiria ventajas que solo pueden apreciar aquellos que continuamente van en busca de cambio para las atenciones usuales con el mismo afan que un mendigo implora una limosna, y aun quedarian satisfechos si despues de tantas diligencias pudieran ver logrado su intento.

A mas de lo dicho el ser distinta la moneda mallorquina á la castellana, produce males gravísimos á las clases ínfimas de la sociedad. Considérese y calcúlese las infinitas familias que compran los sellos para la correspondencia uno á uno y véase si son inmensas las cantidades que pierde esta parte de la poblacion. Un sello de cuatro cuartos para las cartas sencillas de la Península cuesta cinco en los estancos, un sello para Ultramar de nueve cuartos cuesta diez, un sello de doce cuartos para Francia, cuesta trece; un sello de certificado de dos reales, cuesta diez y nueve cuartos y lo mismo decimos de las letras de cambio, pagarés y otros documentos y efectos que tengan analogia con los anteriores.

La pronta resolucion de asunto de tanta importancia honraria á las autoridades que tuvieran la fortuna de iniciarla y á los diputados á Córtes que la apoyasen con su razonado parecer, y si no nos hacemos ilusiones, resolviéndose esta cuestion del modo que llevamos indicado se interpretarian los deseos de todo el público que siente un contínuo malestar con el estado de nuestra moneda y demas circunstancias que los acompañan.

Invitamos á *El Mallorquin* y *El Correo* den su ilustrado parecer respecto á lo que llevamos dicho, en la inteligencia que el único objeto que nos guia es el bien de nuestros conciudadanos.

Se encuentra ya en esta ciudad el director de telégrafos D. Rafael Moral, encargado de tender el cable eléctrico de estas islas. Como comprenderán nuestros lectores avanzan de un modo estraordinario los trabajos del telégrafo que ha de unirnos al continente, no dudando que en breve sabremos al mismo tiempo que las demas provincias los sucesos que ocurran en España

Tambien ha llegado el conocido general escelentísimo Sr. D. Pedro Maria Pastors y el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo, ministro del Tribunal Supremo de Justicia y expresidente de sala de esta Escma. Audiencia.

Leemos en el *Mercurio de Valparaiso*:

«*De viaje para Europa*.—Mañana parten para Europa el doctor D. Miguel Rosselló y su apreciable esposa doña Irene Latorre, dos personas bien distinguidas y relacionadas en nuestra sociedad: este acontecimiento sale del órden comun y nos creemos en el deber de consignarlo en las columnas del *Mercurio*.

Durante su larga residencia en Valparaiso, el Sr. Rosselló, ya como hombre de ciencia ya como filántropo, ha rendido importantes servicios á la localidad, y su nombre ha figurado siempre al lado de todo pensamiento útil, de toda idea generosa, siendo dignadamente secundado por su esposa, á quien jamás el necesitado se dirijió inútilmente, distinguiéndose por lo tanto entre las muchas damas benefactoras con que se honra la ciudad de Valparaiso.

¡Cómo no lamentar, pues, la ausencia de tales huespedes!

Por nuestra parte, haciéndonos el éco de esa opinion ilustrada, que por lo regular es la única compensadora de las virtudes modestas, creemos llenar un deber de justicia dirijiendo un voto de gratitud al señor Rosselló á nombre de los numerosos desgraciados á quienes su bondad socorria y deseándole un próspero y satisfactorio viaje, seguros de que, donde quiera que fije su residencia, tanto él como su esposa serán debidamente apreciados y distinguidos.»

Y nosotros que nos honramos con su amistad y que conocemos á fondo el carácter suavemente bueno y simpático de los espresados viageros, hemos sabido con satisfaccion que vienen directamente á esta de donde se separó el Sr. Rosselló hace algunos años por obstáculos que se ofrecieron como insuperables á su profesion, y que nos han privado todo esto tiempo de su amable compañia y de sus dulces consuelos.

Felicitamos cordialmente á su familia y numerosos amigos y aguardamos con ansia el momento de abrazarle.

De *El Mallorquin*:

«*Fenómenos*.—Hace algunos dias que aparece un cometa poco perceptible, lo que es comun al principio en que se manifiestan estos fenómenos, y que por el eclipse que tendrá lugar este mes, será el objeto de muchas observaciones.»

«Sabemos ha sido concedido la cruz de Cárlos II á nuestro paisano y particular amigo el segundo ayudantes médico del batallon de cazadores de Ciudad Rodrigo don Bartolomé Alemañy, por los méritos y servicios prestados durante la gloriosa y memorable batalla de Gualdrás. En la accion del dia 4 de enero mereció ya el señor Alemañy ser premiado por su brillante comportamiento con la cruz de Isabel la Católica. Nosotros nos congratulamos mucho en hacer públicas las distinciones con que ha sido agraciado nuestro paisano á quien felicitamos con la mayor cordialidad, como igualmente á su apreciable familia residente en esta capital.»

De los periódicos de Menorca recibidos hoy copiamos lo siguiente:

MAHON 29 de junio.

En la tarde del miércoles entró en este puerto el vapor trasporte *Duero* de 281 toneladas y fuerza da 140 caballos, su capitan D. José Batlle: procedía de Cádiz en 3 dias y 8 horas con provisiones para la fortaleza de Isabel II.

Idem 1.° de julio.

En los trece dias que transcurrieron desde el 17 al 29 del mes último no ocurrió defuncion alguna en esta ciudad; ya en 1855 pudo notarse que desde 21 de mayo hasta el dia 3 de junio no hubo tampoco ninguna defuncion.

Por real órden de 26 de mayo último se ha concedido el empleo de segundo ayudante farmacéutico del cuerpo de Sanidad militar á don Francisco Rivas.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

EL BEATO GASPAR BONO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 37 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 31 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 3 ms. 49 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Gerona, don José Casalis.

Parada: el batallon provincial de Mallorca.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M —Benito de Amores.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Queda abierto el pago de la mensualidad de Junio, á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia. —Palma 3 julio 1860.—El tesorero.—José Meana.

Estado *de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado* 30, *ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

	MUERTOS.									NACIDOS.	
	Casados.	Viudos.	Solteros.	Niños	Abortos.	Casadas.	Viudas.	Solteras.	Niñas	Varones	Hembras.
La Catedral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2
Parroquia de Santa Eulalia.	»	1	1	3	»	1	»	2	4	3	3
Idem de Santa Cruz	»	»	»	2	»	»	»	»	3	1	3
Idem de San Jaime	»	»	»	2	»	»	»	»	2	2	1
Idem de San Miguel	»	»	»	1	»	»	1	»	2	2	»
Idem de San Nicolás	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»
Hospital general	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Idem militar	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
San Magin: arrabal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total	1	1	2	9	»	1	2	3	12	11	10

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 2.

De Alicante en 4 dias laud Monte Carmelo, de 61 *toneladas, pat. Antonio Felany, con* 7 *marineros. trigo y efectos.*

De idem en idem idem Joven Maria, de 47 *toneladas, pat. Francisco Felany, con* 6 *marineros, idem é idem.*

IDEM DESPACHADAS.

Dia 30.

Para Argel idem Songre, de 21 *ton., pat. Guillermo Pujol, con* 5 *mar. y frutas.*

Para Valencia idem San Cayetano, de 19 *toneladas, pat. Juan Mas, con* 5 *mar.,* 2 *pasageros, cerdos y efectos.*

Para Génova corbeta Joven Enrique, de 233 *toneladas, cap. don José Reca, con* 12 *marineros, azúcar é idem.*

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVA SUSCRICION.

LA MARAVILLA.

GRAN SOCIEDAD

para la publicacion de las mas grandes obras del saber humano, las mas lujosas y baratas, bajo la direccion de D. MIGUEL RIALP.—Año III.—Segunda série compuesta de 50 tomos de 300 á 450 páginas en 4.°, con láminas en acero.

SECCION INSTRUCTIVA: 21 TOMOS.

	Tomos.
Historia de la Monarquia en Europa, por F. Lacombe. El autor trata de sentar con la historia en la mano que la monarquia hereditaria, armonizando el derecho divino con el humano, ha sido, es y será el mas enérgico medio de progreso, y que fuera de ella solo se encuentra la anarquia y la degradacion.	4
Principios de Economia política, por G. Roscher. A la luz de la historia y de la filosofia define el autor la economía política, sin dejarse arrastrar por la seduccion de las ideas concebidas *á priori*, y segun las relaciones eternas que resultan de la naturaleza de las cosas. Obra que al traducirla del aleman al frances anotó M. Wolowski. . .	4
Historia moral de las mujeres. El culto de la familia, el sentimiento profundo de las satisfacciones que esta proporciona, y la indagacion concienzuda de los deberes que impone, han inspirado esta obra á M. Legouvé.	1
El Amor, base de la familia y de la sociedad, en los límites de la mas estricta moralidad, ha impulsado á escribir esta interesante obra á M. I. Michelet.	1
Influencia de la Familia en la Educacion, ó Teoría de la educacion pública y privada, por M. Teodoro Barrau. Interesantísima obra premiada por la Academia de ciencias morales y políticas de Francia para guia de los padres de familia.	1
La Tierra y el Hombre, ó compendio histórico de geología, geografía, y etnografía generales para servir de introduccion á la historia universal, por Alfredo Maury. . .	2
Historia general de las razas humanas, ó *Filosofía etnográfica*, en la cual ha empleado toda su vida Eusebio de Salles.	1
De la Vida y de la Inteligencia, por el célebre fisiologista P. Flourens.	1
El libro de los Oradores, por Timon. . .	2
Historia de la literatura griega, por Pierron.	2
Historia de la literatura romana, por id. .	2
La *Geografía Universal*, refundida de la primera edicion, y la parte española contiene hasta los pueblos de 1,000 habitantes, por D. M. de R.	2
Compendio de los libros históricos de la Santa Biblia, por el P. Fernando Scio de San Antonio.	1
Historia Antigua, por J. G. Guillemin. . .	2
Historia de Grecia, por Victor Duruy. . .	2
Historia Romana hasta la invasion de los bárbaros, por V. Duruy.	2
Historia de las Cruzadas, por Michaud y Poujoulat.	1
Historia de Italia, por Julio Zeller.	2
Historia de los franceses, por M. Teófilo Lavalée, y M. Pablo Lacroix.	8
Historia de Inglaterra, comprendiendo la de *Escocia, Irlanda* y las *posesiones inglesas*, por J. A. Fleury.	3
Historia de Portugal y de sus colonias, por M. Augusto Bouchot.	1
La Rusia antigua y moderna, por los señores Cárlos Romey y Alfredo Jacobs. . .	2
La Moral Social, por Adolfo Garnier. . . .	1
El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha, por Miguel de Cervantes Saavedra.	2
Trabajos de Persiles y Sigismunda, La Gitanilla, y Rinconete y Cortadillo, por Miguel de Cervantes Saavedra.	1
Obras selectas, críticas, satíricas y jocosas, de don Francisco de Quevedo y Villegas. .	1
Cantos del Trovador, coleccion de leyendas y tradiciones históricas, por don José Zorrilla.	1
Historia de Gil Blas de Santillana, por Mr. Le Sage.	2
Ivanhoe ó el cruzado, por Sir Walter Scott.	1
Quintin Durward, por Sir Walter Scott. .	1
Rob Roy, por Sir Walter Scott.	1
Guy Mannering ó el astrólogo, por Sir Walter Scott.	2
A Bordo y en Tierra, por Fenimore Cooper.	1
Lucia Hardinge, por Fenimore Cooper. . .	1
La bruja del mar, por Fenimore Cooper. .	1
El corsario rojo, por Fenimore Cooper. . .	1
D'Artagnan y Los Tres Mosqueteros, por Alejandro Dumas.	2
Veinte años despues, por Alejandro Dumas.	2
El Vizconde de Bragelone, por A. Dumas.	6
Los Amores de Paris, por Pablo Feval. . .	2

SECCION RECREATIVA: 29 TOMOS.

	Tomos.
Genoveva, relaciones y diálogos populares, por A. de Lamartine.	1
El Picapedrero de Saint-Point, relaciones populares por el mismo autor. . . .	1
Los Compañeros de Jelú, cuadro de las disensiones de la revolucion francesa, por Alejandro Dumas.	2
Los Piratas del Mississipí, descripcion de costumbres norte-americanas, por F. Gerstaecker.	1
Enrique de Bretaña el Emplazado, costumbres bretonas de la edad media, por Pablo Feval.	1
La Pagana, cuadro de costumbres francesas, norte-americanas y californicas, por Laurent-Pichat.	1
Aventuras de un Misántropo, una de las mas elevadas obras de J. Saintine. . . .	1
Lionel Lincoln, brillante cuadro de los principales sucesos que produjeron la emancipacion de los Estados Unides, por Fenimore Cooper	2
La Araucana, por el *Homero hispano* don Alonso de Ercilla, quien, como dice Espinel: ..... en el heróico verso fué el primero / que honró á su patria, y aun quizá el postrero. . .	2
El Rey de las montañas, descripcion de costumbres griegas, por E. About. . . .	1
La Vírgen del Líbano, interesante descripcion del Líbano, por L. Enault. . . .	1
Magdalena, obra premiada con una corona de oro por la Academia francesa, por Julio Sandeau.	1
El farolero, interesante descripcion de costumbres norte-americanas, por Miss Cummins.	2
Doña Mercedes de Castilla, interesantísima descripcion del sitio de Granada por los Reyes Católicos, y del descubrimiento del Nuevo mundo, por Fenimore Cooper.	2
Solaces Poéticos, por D.ª María Mendoza de Vives.	1
Debe y Haber. Con este modesto título ha escrito Gustavo Freytag un completo cuadro de costumbres alemanas y polacas, y una de las mas brillantes páginas dedicadas á la virtud.	3
Recuerdos de un Médico, cuadro de costumbres inglesas por S. Warren. . . .	1
Los Dos Convictos, por F. Gerstaecker. .	2
Frutos de Otoño, poesías escogidas de D.ª Josefa Massanés de Gonzalez. . . .	1
Memorias de un Cazador, completa descripcion de costumbres rusas, por Ivan Tourghenief.	2

FUERA DE SUSCRICION Á 14 REALES EL TOMO.

Atlas Geográfico Universal, para el estudio de la geografía de Balbi y Malte-Brun, compuesto de 18 magníficos mapas iluminados.

La Sagrada Biblia, traducida al español de la *Vulgata* latina, y anotada conforme al sentido de los santos padres y espositores católicos; por el Ilmo. Sr. D. Felipe Scio de San Miguel. Revisada por el Ilmo. Sr. Dr. José Palau.—Con 70 láminas. 10 tomos.

Historia de los soberanos Pontífices romanos, por Artaud de Montor, ex-embajador de Francia en Roma, 9 tomos.

NOTA. Todas estas obras estan al amparo de nuestra legislacion: las religiosas han sido censuradas por la autoridad eclesiástica, y las novelas por la civil.

OTRA. El prospecto con mas estensos detalles se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, y se reparte gratis.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION Á LA SEGUNDA SÉRIE.

Admítense suscriciones, ya á los 21 tomos de la seccion instructiva, ya á los 29 de la seccion recreativa, y tambien á ambas secciones, ó sea á los 50 tomos.

Estos se compondrán de 300 á 450 páginas en cuarto, con una lámina en acero cada uno cuando lo permita la materia: los de la seccion recreativa siempre la tendràn.

Cada 20 ó 30 dias se entregarà un tomo de cada seccion.

El precio de los tomos de la seccion instructiva serà: encuadernados á la rústica, 10 reales; á la suiza con planchas de oro y mosàicos, 12 rs.; y en tafilete comun con relieves 13 1/2 rs.

Los tomos de la seccion recreativa costarán: encuadernados en rústica, 9 reales; á la suiza con planchas de oro y mosáicos, 11 reales, en tafilete comun con relieves, 12 1/2 reales.

Las entregas de 16 páginas, de las cuales saldrán 6 á la semana, de cada seccion: à TRES CUARTOS.

Las obras sueltas de la seccion instructiva costarán 3 reales mas por tomo, y los de la recreativa, 2 reales mas.

Las obras sueltas por entregas, á 4 cuartos cada una.

Advertencia importantísima.

La empresa de la *Maravilla* que durante el corto tiempo que cuenta de existencia ha espendido en la Peninsula mas de medio millon de tomos y mas de doscientos mil en las colonias que un dia fueron españolas, ha mejorado notablemente la parte material de sus publicaciones, siendo indispensable el aumento de precio. Esta sociedad que durante la primera série ha dado la coleccion de obras mas selecta y barata que existe en España, trata de publicar con la segunda série obras mas selectas que la anterior, infinitamente mas lujosas y al mismo tiempo las mas baratas de cuantas en el dia se publican.

Sin embargo de este aumento de precio los señores suscriptores que lo han sido à todos los tomos publicados hasta el dia y á los que nuevamente se suscriban tomando las obras publicadas, pagarán los tomos de la segunda série que hoy se anuncia á los precios siguientes:

Seccion instructiva á 11 rs. tomo á la suiza.
Seccion recreativa á 10 rs. tomo idem idem

ó lo que es lo mismo 1 real mas barato que los nuevos suscriptores.

Las obras publicadas durante la primera série son:

AL ESTILO DE PARIS.

PLATERIA, JOYERIA Y TALLER DE GRAVADO Y SINCELADO DE SALVADOR FUSTER É HIJOS.

Premiado con dos medallas de oro en las esposiciones industriales celebradas en Palma en los años 1848 y 1849.

Cuesta nueva de Santo Domingo, número 24.
Palma de Mallorca.

En el citado establecimiento encontrará el público un variado y regular surtido de géneros de dicho ramo, al gusto del dia, de buena construccion, solidez y baratura, todo fabricado en el mismo establecimiento, como son: aderezos, medios aderezos, pendientes, sortijas, alfileres de chal, y botones de pechera, y gemelos para caballeros. Tambien se compran y cambian alhajas viejas por nuevas por su justo valor, se montan de nuevo y se recomponen. Las personas que se dignen visitar dicho establecimiento y nos honren con su confianza de seguro quedarán satisfechas y servidos con puntualidad.

Suscricion popularísima.

30 entregas á lo mas. 3 entregas cada semana.

¡¡¡8 grandes páginas en fólio 3 cuartos!!!

AVENTURAS

DE JOSE GARIBALDI,

POR

Alfredo Delvau, Jorge Sand y M. Leal y Madrigal.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, número 74.

AVISO.

Se admitirán en esta imprenta algunos aprendices de cajista de 10 á 14 años de edad que sepan leer correctamente.

A los músicos.

Está para vender un bombo, de construccion sólida y moderna, muy poco usado y que reune todas las condiciones apetecibles en un instrumento de esta clase. En esta imprenta darán razon.

Café del Recreo,

situado detras de la Pescaderia,
(entrada que pasa.)

El miércoles 4 se pondrá en esceno la ta aplaudida zarzuela en 2 actos y un epílogo, titulada

LA ESPIACION.

GRAN BARATURA DE ESTAMPAS

de varios tamaños, que representan efigies de Santos é Historias, iluminadas y en negro.

Imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, 74.

TARJETAS DE VISITA

timbradas en seco, de varios caractéres y trabajadas en cartulina porcelana con una limpieza poco comun.

Imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, 74.

A 6 reales y medio la libra.

Se compra el CAPULLO de seda ahugereado, en el Escritorio público situado en el piso bajo de casa el señor marques del Reguer, esquina al Borne, entre este y el Mercado.

SE DESEA ENCONTRAR UNA COCINERA y que ademas haga las faenas de la casa. El Conserje del Circulo Mallorquin dará razon.

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS ISLAS BALEARES

PARA EL AÑO 1860.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

GRAN SURTIDO DE HULES

de diferentes tamaños y elegantes dibujos.

Tienda de varios géneros bajo el despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 4 del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.